

053760438692 Expediente: Radicado: AU-02407-2021

REGIONAL VALLES Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 19/07/2021 Hora: 15:38:11 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓNAUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE. CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° CE-11987-2021 de 16 de julio de 2021, la sociedad FLORES EL TRIGAL S.A.S, con Nit 830.042.112-8, representada legalmente por el señor LUIS HERNANDO SIERRA MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.397.357 solicitó ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del predio con FMI 017-20342 ubicado en el municipio de La Ceja, vereda Guamito, inmueble que es propiedad de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A en calidad de vocera del FIDEICOMISO FIDUCEJA con Nit 830053812-2, quien faculta para el respectivo trámite.

Que la solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2. razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO: PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la sociedad FLORES EL TRIGAL S.A.S, con Nit 830.042.112-8, representada legalmente por el señor LUIS HERNANDO SIERRA MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.397.357, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas-ARD, en beneficio del predio con FMI 017-20342, ubicado en el municipio de La Ceja, vereda Guamito.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud CE-11987-2021 de 16 de julio de 2021

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000. el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02









ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS HERNANDO SIERRA MESA, representante legal de la sociedad FLORES EL TRIGAL S.A.S, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás.

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez Jaimes - Fecha: 19/07/2021

Reviso: Abogada/ Alejandra Guarín

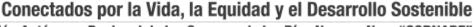
Expediente: **053760438692** Proceso: Trámite ambiental Asunto: Vertimientos

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 № 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 − 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co







